



DIRECTIVA N° 001-2008/AMSSOP

El Consejo Directivo Nacional de La Asociación Médica del Seguro Social del Perú -AMSSOP, se dirige a todos sus asociados para comunicarles que a fin de garantizar el desarrollo del **PARO NACIONAL DE 24 HORAS programado para el día MARTES 13 DE MAYO del año en curso**, convocado por Acuerdo de la Asamblea Nacional de Delegados del gremio del 03 de mayo del 2008, se deberá tener presente las siguientes disposiciones:



1. Queda **SUSPENDIDA LA ATENCION** en todos los consultorios externos, y las intervenciones quirúrgicas efectivas. **Solo atenderán los casos de Emergencia.**
2. Se **SUSPENDE EL TRABAJO POR HORAS EXTRAS** en todos los servicios asistenciales y quedan suspendidas las actividades académicas.
3. Los piquetes de los Servicios Asistenciales estarán constituidos solamente por el Jefe de Servicio y en los casos que hubiere médicos contratados menor de 3 meses podrán participar como parte de estos piquetes. Las labores de los jefes deberán cubrir solo actividades de visita Médica.
4. **A efectos de garantizar la permanencia del personal necesario en los servicios esenciales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.78° y 82° D.S. N° 010-2003-TR "Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo": SE MANTENDRAN LOS EQUIPOS DE GUARDIA DE EMERGENCIA Y CIUDADOS CRITICOS.** Los Jefes de Servicio deberán informar al Cuerpo Medico, los nombres de los colegas asignados a dichas áreas.
5. **NO SE FIRMARAN LOS PARTES DE ASISTENCIA** en los diferentes Servicios del Hospital (**a excepción de Emergencia**). Los piquetes firmaran en su respectivo Cuerpo Medico.
6. Los Jefes de Departamento y Servicio, así como todos los médicos asociados tanto nombrados y contratados, en calidad de miembros del Cuerpo Medico y de Amssop **ESTAN OBLIGADOS ACATAR EL PARO Y A CUMPLIR LAS DIRECTIVAS.** emanadas por Amssop y su Cuerpo Medico.
7. Se deja constancia a todos nuestros asociados nombrados y contratados que llevar a cabo esta medida de fuerza, **que determina la abstención total de las actividades de los trabajadores, NO AFECTA LA SUBSISTENCIA DEL VINCULO LABORAL, solo el descuento por el día no laborado (art. 77° D.S. N° 010-2003-TR).**
8. Cada Delegado de Servicio deberá informar al Cuerpo Medico la relación de colegas que no acaten el Paro de 24 horas y los que han laborado en la tarde lo informaran al día siguiente; **dicha lista será publicada para conocimiento general.**

¡UNIDOS TODO LO PODEMOS ...DIVIDIDOS NADA SOMOS!

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

